

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2025 del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato de fecha 26/06/2025 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación para la selección como personal funcionario fijo del Ayuntamiento De Villamuriel De Cerrato en la categoría de Técnico/A Deportes, turno libre, por el sistema de concurso-oposición.

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DEPORTES, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la cobertura, como personal funcionario, por el procedimiento de concurso- oposición libre, de un puesto de Técnico de Deportes de Administración Especial (Grupo A2 nivel 18). La plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2025 aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2025, publicada en el BOP Nº 80 del 4 de julio de 2025.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de los Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer la titulación exigida. En el supuesto de la actual convocatoria tener una titulación igual o superior a la requerida para formar parte del Grupo A2 (Título universitario de Grado o equivalente relacionado con el ámbito deportivo).

La totalidad de los requisitos para formar parte en la presente convocatoria se exigirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se deberán mantener durante todo el proceso de selección.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, así en el Tablón de anuncios la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato <https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/>

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para el puesto que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato:

<https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/> “Solicitud de participación en Proceso Selectivo”.

<https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/catalog/tw/5e48ffc2-5c81-48f1-a121-2e5b41e6094f>



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

Junto con la solicitud se acompañará la justificación de pago de la tasa por derechos de examen de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor que ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato y que asciende a la cantidad de 24,00€, y que deberá de ingresar en la cuenta del Ayuntamiento nº ES32.2103.2404.5200.3010.0521.

1/.- Se aplicará una bonificación del 100 % a los participantes con una discapacidad igual o superior al 33 %, documentalmente justificada.

2/.- Se aplicará una bonificación del 50% a los participantes que sean demandantes de empleo inscritos en la Oficina de Empleo con una antigüedad de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, documentalmente justificada.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas. Junto con la solicitud se acompañará los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

CUARTA. Admisión de Aspirantes



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos concediendo un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán forma parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Según el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, los Tribunales contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El número de miembros en ningún caso será inferior a cinco.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de los aspirantes a este proceso selectivo en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal de Selección se compone de los siguientes miembros titulares y suplentes:



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Presidente (titular y suplente): un empleado público perteneciente al personal laboral o funcionario que se encuentre en servicio activo en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato o pertenecientes a otros Ayuntamientos y/o a la Diputación de Palencia, y/o Junta de Castilla y León.

Vocales: Tres vocales (titulares y suplentes) empleados públicos pertenecientes al personal laboral o funcionario del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato o pertenecientes a otros Ayuntamientos y/o a la Diputación de Palencia, y/o Junta de Castilla y León.

Secretario: Empleado público de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista. Su función se circumscribe a un mero asesoramiento, con voz, pero sin voto, y deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento en su labor de asesoramiento. Asimismo, el Tribunal de Selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Selección y de los asesores especialistas será de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del Tribunal de Selección se ajustará a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados reguladas en los artículos 15 a 18 de esa misma Ley.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases oposición y concurso. La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo el cuarenta por ciento restante de la fase de concurso, así la puntuación de cada una de estas será la siguiente:

Oposición 60 puntos.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «u», según lo establecido en la resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 1 de agosto de 2025).

Concurso 40 puntos.

FASE OPOSICIÓN: 60 puntos.

La fase de oposición constará de tres pruebas:

PRIMER EJERCICIO: 20 puntos. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 45 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: 0,50 por cada pregunta correcta, -0,15 por cada pregunta incorrecta, no puntuándose las no contestadas.

La calificación mínima para aprobar es de 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: 20 puntos. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Bloque II del Anexo a la convocatoria. La calificación mínima para aprobar es de 10 puntos.

TERCER EJERCICIO: 20 puntos. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal de entre los contenidos en el Bloque II del Anexo a la convocatoria. En un tiempo máximo de una hora. La calificación mínima para aprobar es de 10 puntos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE CONCURSO: 40 puntos.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y se distribuye de la siguiente manera:

a. Formación: hasta un máximo de 20 puntos.

- Titulaciones superiores o complementarias a la exigida en la convocatoria relacionadas con las funciones de técnico de deportes: 10 puntos.
- Por cursos de formación en materia que esté directamente relacionada con la categoría objeto de la presente convocatoria con arreglo a la siguiente progresión:
 - Cursos de 201 o más horas: 2 puntos
 - Cursos de 101 horas a 200: 1,60 puntos
 - Cursos de 51 horas a 100 horas: 1,40 puntos
 - Cursos de 31 a 50 horas: 1,20 puntos
 - Cursos de 10 a 30 horas: 1 punto

b. Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.

- Por haber prestado servicios como Técnico de deportes o en puesto similar dentro de la Administración Pública: 0.5 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización en el puesto convocado: 0.3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por haber prestado servicio en la empresa privada como técnico de deportes o en puestos afines: 0.3 puntos por año mes trabajado hasta un máximo de 7 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad correspondiente. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo y la vida laboral, o, en su defecto, de cualquier otro documento que haga constar la categoría desempeñada.



SEPTIMA. Calificación

A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de que se produjese empates en la puntuación final estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

1º) la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2º) la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º) la mayor puntuación obtenida en la experiencia de los méritos de la fase de concurso.

4º) la mayor puntuación obtenida en la formación de los méritos de la fase de concurso.

5º) la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme a la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por el que se publica el resultado del sorteo referido en el reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

Una vez finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones.

El Tribunal de Selección resolverá las alegaciones o reclamaciones presentadas, en su caso, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, que será publicada en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos. Los aspirantes propuestos acreditarán ante el Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Villamuriel de Cerrato dentro del plazo de veinte días hábiles de la publicación señalada en el último párrafo el apartado anterior, los siguientes documentos justificativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente para los nacionales de otros Estados.
- b) Copia auténtica de la Titulación exigida.
- c) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones y tareas.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en incompatibilidad absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o incompatibilizado; o declaración equivalente para los nacionales de otros Estados según artículo 56.1.d) del TREBEP.

Si el aspirante propuesto no presentara, salvo causas de fuerza mayor, dentro del plazo indicado la documentación justificativa, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de que el aspirante propuesto no pudiera ser nombrado por la causa señalada en el párrafo anterior, o renunciase a su nombramiento, la Alcaldía requerirá al Tribunal de Selección para que realice propuesta de nombramiento del aspirante que siga en el orden de puntuación final.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que hayan superado al menos un ejercicio en la fase de oposición, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc..

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida con la prelación del mayor número de ejercicios superados.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de aspirantes en la relación de aprobados y por lo tanto tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del mismo lugar del orden de lista dentro de la Bolsa de Trabajo:

1. Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
2. Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto telefónico a diferentes horas.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente justificadas.

DÉCIMA. Régimen jurídico.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

UNDÉCIMA. Recursos

Tanto las presentes bases y convocatoria, como cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Contra estas bases y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos de contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



A N E X O TEMARIO

BLOQUE I – PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno y las Cortes Generales.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales. Servicios mínimos.
5. Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Villamuriel. Concejalías. La Concejalía de Deportes: Áreas, competencias, programas, instalaciones deportivas municipales.
6. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.
7. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
8. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.
9. El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

- 10.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.
- 11.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 12.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y Recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los Convenios del sector público: definición y tipos. Requisitos de validez y eficacia. Contenido. Extinción.
- 13.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial Referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
- 14.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (I): Objeto y Ámbito de aplicación. Sujetos obligados. La obligación de suministrar información.
- 15.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (II): Derecho a la información pública. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- 16.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones de los trabajadores. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.



- 17.**Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, por la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Título I. Capítulo I: Criterios y líneas de actuación de los poderes públicos. Capítulo II: Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI: Sección 2º: medidas de ámbito administrativo; Sección 3º: medidas de ámbito laboral
- 18.**Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbito. Delimitación de tipos contractuales y sus principales características. Los procedimientos de selección de contratistas y criterios de adjudicación.
- 19.**Los contratos administrativos: Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

BLOQUE II – PARTE ESPECÍFICA

- 20.**Historia de la educación física: Evolución y desarrollo de las distintas concepciones de su objeto de estudio.
- 21.**La condición física: Concepción y evolución de las corrientes. Sistemas de desarrollo de la condición física: Clasificación, características y consideraciones para su aplicación a la ciudadanía.
- 22.**Capacidades físicas básicas: Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas.
- 23.**Las cualidades motrices: concepto y clasificación. La coordinación y el equilibrio como aspectos cualitativos del movimiento. Métodos y sistemas para su desarrollo.
- 24.**Anatomía básica. Especial referencia al sistema óseo y a los grupos musculares y sus riesgos en el deporte.



- 25.**El deporte como fenómeno social y cultural. Concepto y tratamiento pedagógico: Características para convertirse en hecho educativo.
- 26.**Actividades en el medio natural. Tipos, clasificaciones y recursos. Organización de actividades físicas en la naturaleza.
- 27.**Salud y actividad física. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.
- 28.**El deporte en la edad escolar. Las actividades deportivas extraescolares. Importancia del deporte como actividad.
- 29.**El municipio de Villamuriel de Cerrato. Potencialidades deportivas y entorno.
- 30.**Instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato. Tipos y descripciones.
- 31.**Organización de eventos deportivos de carácter popular.
- 32.**Características generales del municipio de Villamuriel de Cerrato: Estructura demográfica (evolución y situación actual). Sectores de producción. Principales indicadores socioeconómicos.
- 33.**Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 34.**Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- 35.**Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Principios generales. Consejo Superior de Deporte. El deporte de alto nivel.
- 36.**Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva: Ámbito de aplicación de la Ley y la organización administrativa para la protección de la salud y la lucha contra el dopaje.
- 37.**Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.



- 38.**Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: ámbito de aplicación y disposiciones generales.
- 39.**Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: Competencias en materia deportiva (con referencia a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).
- 40.**Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: Agentes de la actividad deportiva.
- 41.**Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: Otras disposiciones (instalaciones, fomento, regulación de la actividad físico-deportiva, etc.).
- 42.**Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León.
- 43.**Las federaciones deportivas en Castilla y León y su regulación.
- 44.**Principales líneas de subvenciones a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia deportiva.
- 45.**Principales competiciones deportivas de Villamuriel y su entorno. Asociaciones y clubes deportivos de Villamuriel.
- 46.**Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.
- 47.**Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Responsabilidades y obligaciones de personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos.
- 48.**Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León: Principal referencia al turismo activo.
- 49.**Los contratos de seguro. Especial referencia a los seguros en el ámbito deportivo.



- 50.**Contratación pública aplicada. El contrato de servicios. El contrato de suministros. La redacción de pliegos y el procedimiento de adjudicación de los contratos.
- 51.**Instalaciones deportivas. Conceptos básicos. Normativa técnica de instalaciones deportivas (I). Normativa de gestión de instalaciones deportivas (Normas UNE). Normalización de instalaciones y equipamientos deportivos. Normalización en sistemas de gestión de la sostenibilidad de eventos. La seguridad en las instalaciones deportivas.
- 52.**Disciplinas deportivas básicas. El fútbol: Origen, evolución, normas básicas, beneficios y riesgos.
- 53.**Disciplinas deportivas básicas. El baloncesto: Origen, evolución, normas básicas, beneficios y riesgos.
- 54.**Disciplinas deportivas básicas. Gimnasia Rítmica: Origen, evolución, normas básicas, beneficios y riesgos.
- 55.**Disciplinas deportivas básicas. El atletismo: Sus modalidades.
- 56.**Disciplinas deportivas básicas. Otros deportes. Nuevos deportes. El trabajo de musculación.
- 57.**La protección de datos y la normativa de transparencia administrativa en materia deportiva y sanitaria.
- 58.**La prevención del acoso, en especial en la infancia y sus actividades deportivas. Planes concretos.
- 59.**Actividades físico-deportivas en la tercera edad. Políticas de envejecimiento activo en especial en materia deportiva.
- 60.**Planes estratégicos y operativos: concepto, fases, diferenciación y su implantación en la política deportiva.
- 61.**Normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales.



Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

- 62.**Organización de Eventos deportivos (I). Definición. Clases. Características. Tipos de eventos deportivos, según Monroy (2013). Estructura y planificación de eventos deportivos. Factores y requisitos organizativos. Fases.
- 63.**Organización de Eventos deportivos (II). Área económico-financiera y jurídica: funciones. Aspectos económicos, financieros y jurídicos: presupuestos, financiación.
- 64.**Organización de Eventos deportivos (III). Área de marketing y comunicación: funciones. Diseño del plan de marketing. Diseño de la imagen e identidad. El precio del evento. Distribución y comunicación: plan de comunicación y difusión, relaciones públicas y medios de comunicación, los medios audiovisuales.
- 65.**Organización de Eventos deportivos (IV). Área de protocolo: funciones. Normas básicas de protocolo en actos oficiales y no oficiales. Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto. Ordenación de autoridades. Banderas e himnos. Palcos. Discursos.
- 66.**Organización de Eventos deportivos (V). Captación de patrocinios y colaboradores: concepto, objetivos del patrocinio deportivo, captación de patrocinadores y colaboradores, la ley del mecenazgo. Deducciones fiscales por mecenazgo y patrocinio deportivo.
- 67.**Organización de Eventos deportivos (VI). El desarrollo del evento deportivo: Recursos humanos. Logística. Seguridad y control: accesos y zonas de evacuación, responsabilidad civil, asistencia médico-sanitaria. Desarrollo de la prueba: preparativos, seguridad y controles de acceso, la recepción: al público, a miembros de la organización, a medios de comunicación, a patrocinadores/colaboradores y personalidades. Dirección del espectáculo y dirección deportiva.

En Villamuriel de Cerrato a 25 de noviembre de 2025, Roberto Martín Casado.

